

18 MAR. 2019

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____
VISTOS:

462 18/26
/26

a) Con fecha 09 de Febrero del 2017, se suscribió Convenio con vigencia desde el año 2017 al año 2020, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**, representado por su Director Regional, don Christian Manuel Núñez Morales, y aprobado por Decreto Exento N° 429 de fecha 27 de Febrero del 2017 de la I. Municipalidad de Angol, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, para lo cual INDAP aporta y transfiere durante 4 años de vigencia de este Convenio los recursos destinados a financiar la ejecución del Programa;

b) Modificación de Continuidad del Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI), Región de la Araucanía, Comuna de Angol, de fecha 11 de Marzo del 2019, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, representado por la Directora (s) Regional, doña Carolina Scarlett Meier Chozas acuerdan dar cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Cláusulas Tercera, Cuarta del convenio, INDAP aportará para la ejecución del Convenio durante el año 2019, la suma de \$ 53.312.008, destinada a financiar Servicio de Extensión, gastos de la mesa de coordinación, gastos generales, y capacitación acciones formativas, asociados a la Unidad Operativa, el presupuesto que aportará la Entidad Ejecutora es la suma de \$ 7.058.000, según consta en la Carta de Manifestación de Interés, y destinada a contribuir a financiar el programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PDTI;

c) Resolución Exenta N° 028629 de fecha 14 de Marzo 2019, que aprueba y pone en ejecución Modificación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI INDAP-CONADI año 2019, suscrito con INDAP Región de la Araucanía;

d) Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 22 de Enero de 2019, el Concejo Municipal aprueba la continuidad del Convenio del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI en convenio con INDAP que beneficiará a través de la asesoría técnica y recursos económicos a 139 usuarios con un aporte municipal del 13,24% ascendente a un monto total en efectivo de \$ 7.058.000.- anual;

e) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Modificación de Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, INDAP - CONADI, de fecha 11 de Marzo de 2019, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP**, representado por su Directora (s) Regional, doña Carolina Scarlett Meier Chozas, para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, para lo cual INDAP transfiere para el año 2019 la suma de \$ 53.312.008, destinada a financiar el Servicio de Extensión del Equipo, gastos generales, mesa de coordinación, y acciones formativas, la I. Municipalidad aportará la suma de \$ 7.058.000., según consta en la Carta de Manifestación de Interés y destinada a contribuir a financiar el programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PDTI;

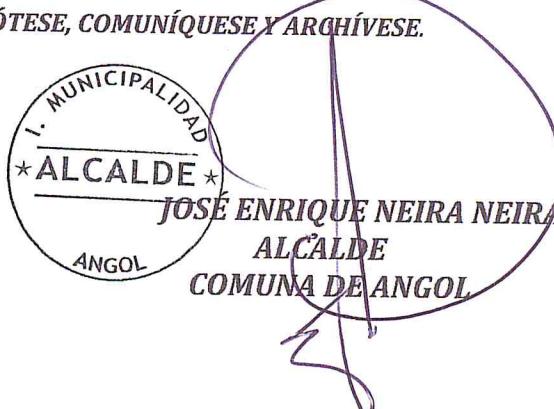
2. La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2019, por lo que su aplicación se extenderá durante todo el año calendario y alcanzará inclusive el periodo que medie hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

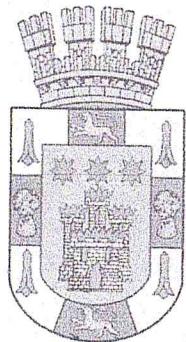
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 DIRECTOR REGIONAL INDAP
 C.C. INDAP ANGOL
 C.C. UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
 CC.C. DEPTO. JURÍDICO
 C.C. DEPTO. CONTROL
 C.C. DEPARTAMENTO DE FINANZAS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2019

MEMORANDUM
Nº 059

DE : Secretario Municipal
A : Encargado Unidad de Fomento Productivo
Sr. Gerardo Hidalgo Cerdá
c.c : Jefe Dpto. Admn. y Finanzas
Sra. Jeannette Ruiz Maureira
c.c : Administrador Municipal
Sr. José Luis Bustamante Oporto
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 28 de Enero de 2019

De conformidad a Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 22.01.2019, el Concejo Municipal acordó aprobar la continuidad del Convenio del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI en Convenio con INDAP que beneficiará a través de la asesoría técnica y recursos económicos a 139 usuarios con un aporte municipal del 13,24% ascendiente a un monto total en efectivo de \$7.058.000.- anual, según el siguiente detalle:

• PDTI Angol (Servicios Complementarios)	\$3.710.000.-
• Anexo Complemento a Honorarios	\$2.628.000.-
• Complemento movilización	\$ 720.000.-

Se adjunta Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo PDTI y Memorándum N° 013 de la Unidad de Fomento Productivo de fecha 21.01.2019.

Le saluda atentamente,

Por orden del Sr. Alcalde.

MBS/rmh





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019028629

Nº interno: Y56758



APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN
MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI
INDAP-CONADI, AÑO 2019, CON ENTIDAD
EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ANGOL

TEMUCO, 14 DE MARZO DE 2019

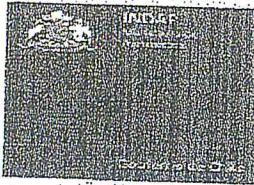
RESOLUCIÓN N° 028629 VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125 de Presupuestos del sector público año 2019, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre de 2018, en lo relativo al presupuesto de INDAP para el año 2019; la Resolución Exenta N° 001090, de fecha 04 de Enero de 2019, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena - PDTI; la Resolución N° 306, de fecha 09 de diciembre de 2005, del Director Nacional, tomada razón el 03 de febrero de 2006 que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo; el Memorándum N°067513, de fecha 19 de diciembre de 2018, del Director Nacional, que comunica asignación de Recursos Presupuestarios PROA año 2019; la Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora, de fecha 22 de enero de 2019; el Acta del Comité de Financiamiento Regional N°15, de fecha 05 de marzo de 2019; la Resolución Exenta N° 024503, de fecha 08 de marzo de 2019, de la Directora Regional (s), que asigna incentivos de asesoría técnica; el convenio de fecha 09 de febrero de 2017, y sus modificaciones, última de fecha 11 de marzo de 2019; la Resolución Exenta RA N°166/852/2018, del 26 de octubre 2018, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación en el cargo de Director Regional para INDAP Región de La Araucanía; y la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

18 MAR 2019
PROY. 44-2549

- Que, Que, con fecha 09 de febrero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 017079, de fecha 14 de febrero del 2017, y las modificaciones de fecha 20 de febrero de 2018, aprobada por Resolución Exenta N° 016689, de fecha 23 de febrero de 2018; 08 de agosto de 2018, aprobada por Resolución Exenta N° 134421, de fecha 14 de septiembre de 2018, todas de la Directora Regional (s) de INDAP de la Región de la Araucanía.
- Que, en la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena - PDTI INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213, del 29 de diciembre del 2016, de la Dirección Nacional, y sus modificaciones, son parte integrante de este instrumento.
- Que, las Normas Técnicas descritas rigieron hasta diciembre del 2018 cuando fueron sustituidas por la Resolución Exenta N° 184403, del 22 de diciembre del 2017; que a su vez fueron modificadas por Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, que aprueba modificaciones y fija el texto refundido.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



www.gob.cl

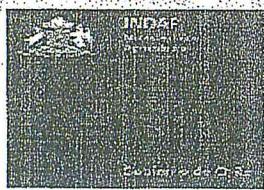
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

09002019028629

4. Que, el referido Convenio establece en su numeral SEPTIMO. Vigencia del Convenio, que la asignación de recursos al convenio por las partes será anual, al inicio del respectivo año calendario, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria respectiva y siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello, para lo cual las partes suscribirán una modificación del convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año.
5. Que, materializando lo expuesto, la Municipalidad presentó a INDAP una Carta de Manifestación de Interés expresando su voluntad por continuar ejecutando el Programa PDTI y aportar recursos para complementarlo, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestaria pertinente.
6. Que, el Municipio ha sido bien evaluado por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
7. Que, el Municipio no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza respecto de la Unidad Operativa sujeto de esta Modificación de Convenio.
8. Que, conforme consta en la carpeta administrativa, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la suscripción de la modificación del Convenio de Ejecución con la Entidad Ejecutora, consistentes en la disponibilidad presupuestaria del Instituto; los resultados de las evaluaciones de desempeño, la satisfacción de los usuarios; la presentación de una carta de manifestación de interés de la Entidad Ejecutora y la ejecución de la totalidad de los recursos monetarios, o la autorización para renovar con saldo, cuando corresponde, todo ello dando cumplimiento a lo señalado en el punto 6.1, inciso tercero, de las Normas Técnicas del Programa PDTI, aprobadas por Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP.
9. Que, el Director Regional, facultado para ello y conforme a recomendación del Comité de Financiamiento Regional, ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa respectiva, plasmándose aquello en la Resolución Exenta N° 024503, de fecha 08 de marzo de 2019, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
10. Que, atendidas las modificaciones a las normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena introducidas en la referida Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, se hizo menester modificar el convenio de colaboración vigente entre las partes, para adecuar dicho acuerdo de voluntades a las nuevas disposiciones normativas.
11. Que, para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para el año 2019, actualizar la operatoria del mismo a las modificaciones normativas recientes, e imputar los aportes de las partes al convenio se suscribió la modificación del convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, con fecha 11 de marzo de 2019.
12. Que, la presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año calendario 2019, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Sin perjuicio de ello, el pago de cualquiera de las prestaciones derivadas de la ejecución de este convenio se encuentra condicionada a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y ponga en ejecución, no pudiendo efectuarse en ningún caso con anterioridad. Sin perjuicio que la ejecución del gasto sólo se extiende al 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio alcanzará inclusive el periodo que medie hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



www.gob.cl

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

09002019028629

RESUELVO:

- 1. APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN** modificación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora referida, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO
PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA INDAP-CONADI
(PDTI), REGION DE LA ARAUCANIA - COMUNA DE ANGOL**

ASIGNACION ANUAL DE RECURSOS Y OTRAS MODIFICACIONES

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP
Y
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En TEMUCO, a 11 de MARZO del año 2019, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, representado por la Directora (s) Regional Sra. CAROLINA SCARLETT MEIER CHOZAS, chilena, cédula de identidad N° 15.230.790-K, Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante INDAP, el Servicio o el Instituto; y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL RUT N° 69.180.100-4, representada por el Sr. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la ciudad de Angol, Región de La Araucanía, en adelante la Entidad Ejecutora, la Municipalidad, o el Municipio; y

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 09 de febrero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesta en ejecución por Resolución Exenta N° 017079, de fecha 14 de febrero del 2017, y las modificaciones de fecha 20 de febrero de 2018, aprobada por Resolución Exenta N° 016689, de fecha 23 de febrero de 2018; 08 de agosto de 2018, aprobada por Resolución Exenta N° 134421, de fecha 14 de septiembre de 2018, todas de la Directora Regional (s) de INDAP de la Región de la Araucanía.
1. Que, en la Cláusula Primera de este Convenio, se establece que las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI INDAP-CONADI aprobado por la Resolución Exenta N° 173213, del 29 de diciembre del 2016, de la Dirección Nacional, y sus modificaciones son parte integrante de este instrumento.
2. Que, las Normas Técnicas descritas y sus modificaciones operativas hasta diciembre del 2018 fueron sustituidas por un texto que las refundió y aprobadas por Resolución Exenta N° 184403, del 22 de diciembre del 2017.
3. Que, actualmente, se han realizado nuevas modificaciones solamente en el aspecto operativo, que no inciden en los incentivos ni en las instancias de participación de este Programa. Dichos cambios a la normativa fueron aprobados por Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, de la Dirección Nacional, que aprueba estas modificaciones y fija el texto refundido.
4. Que, la Entidad Ejecutora fue evaluada positivamente en la ejecución del Programa PDTI durante la temporada 2018, según consta en el documento Informe de Cumplimiento y de evaluación de desempeño, emitido por la Agencia de Área INDAP respectiva.
5. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados por continuar con el Programa PDTI y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
6. Que, la Directora Regional (s) de INDAP ha asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades de la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Carahue, mediante la Resolución Exenta N° 024503 de fecha 08 de marzo de 2019, contemplada en este Programa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
7. Que, la Entidad Ejecutora ha presentado a INDAP la Carta de Manifestación de Interés, ratificando su conocimiento y aceptación de las Normas y sus modificaciones, así como también su voluntad de continuar ejecutando el Programa PDTI, y su compromiso de realizar el aporte monetario de rigor para el año 2019.
8. Que, atendidas las modificaciones a las normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena introducidas en la referida Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019.





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



Gobierno
de Chile



INDAP
Instituto
Nacional
para el
Desarrollo
y la Producción
Agrícola



CONADI
Ministerio
de Desarrollo
Social y Familia

www.gob.cl

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

09002019028629

2019, se hace menester modificar el convenio de colaboración vigente entre las partes, para adecuar dicho acuerdo de voluntades a las nuevas disposiciones normativas.

9. Que, el Convenio establece en su numeral Séptimo, sobre "Vigencia del Convenio" que la asignación de recursos al convenio por las partes será anual, al inicio del respectivo año calendario, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria respectiva y siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.
10. Que, en el mismo numeral Séptimo, precisado, se establece que al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año.
11. Que, las partes cuentan con disponibilidad presupuestaria para realizar sus aportes al convenio referido en su periodo de ejecución año 2019.
12. Que, habida cuenta de lo expuesto, para efectos de dar continuidad a la ejecución del Programa para el año 2019, actualizar la operatoria del mismo a las modificaciones normativas recientes, e imputar los aportes de las partes al convenio, se procederá en este acto a modificar el convenio, de común acuerdo.

PRIMERO: ANTECEDENTES

con fecha 09 de febrero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 017079, de fecha 14 de febrero del 2017, y las modificaciones de fecha 20 de febrero de 2018, aprobada por Resolución Exenta N° 016689, de fecha 23 de febrero de 2018; 08 de agosto de 2018, aprobada por Resolución Exenta N° 134421, de fecha 14 de septiembre de 2018, todas de la Directora Regional (s) de INDAP de la Región de la Araucanía.

SEGUNDO: CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, NECESIDAD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2019 Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio, se fundamentan en el desarrollo durante el año 2019 de las actividades contempladas en el "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI (PDTI)", suscrito entre las partes, especialmente en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los números Tercero y Cuarto.

La Cláusula Séptima, de Vigencia del Convenio, señala que se requiere asignar o imputar anualmente los incentivos al convenio suscrito entre las partes, lo que se formalizará mediante la suscripción de una modificación del mismo. Por ello en las partes proceden en este acto a modificar los puntos del convenio que se señalarán en las cláusulas sucesivas.

TERCERO: DEL PRESUPUESTO QUE APORTARÁ INDAP PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DURANTE EL AÑO 2019

Será obligación de INDAP para el periodo de ejecución 2019 del presente convenio:

- I. Aportar en efectivo la suma de \$53.312.008, destinada a financiar Servicio de Extensión, gastos de la mesa de coordinación, gastos generales, y capacitación acciones formativas, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	139	53.312.008
TOTAL	139	53.312.008

En las demás obligaciones continúa vigente el convenio original.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO QUE APORTARÁ LA ENTIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DURANTE EL AÑO 2019

Será obligación de la Entidad Ejecutora para el periodo de ejecución 2019 del presente convenio:

- I. Aportar en efectivo la suma de \$7.058.000, según consta en la Carta de Manifestación de Interés, y destinada a contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	139	7.058.000





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



09002019028629

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
TOTAL	139	7.058.000

II. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe a continuación:

Nombre U.O.	Servicios complementarios (\$)	Complemento Gastos Generales (\$)	Complemento Servicio de Extensión (\$)	Monto Total U.O. (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	3.710.000	0	3.348.000	7.058.000
TOTAL	3.710.000	0	23.348.000	7.058.000

Estos aportes deberán estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas; según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberán ejecutarse totalmente antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

III. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP, según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Capacitación y Acciones Formativas	Monto Total Unidad Operativa (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	42.255.114	973.000	419.224	9.664.670	53.312.008
TOTAL	42.255.114	973.000	419.224	9.664.670	53.312.008

QUINTO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP

El aporte de INDAP para el período de ejecución 2019 se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican en cada una de ellas:

CUOTA N° 01: correspondiente al 50% del aporte de INDAP equivalente a \$21.823.669, que incluye los ítems de Servicio de Extensión, Mesas de Coordinación y Gastos Generales.

Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora
2. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación del presente Convenio.
3. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el Sistema que INDAP disponga para estos fines.
4. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde.
5. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
6. Presentación y aprobación técnica por parte de la agencia de área INDAP del Plan de Trabajo Anual año/temporada 2019, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2019, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo.
7. Presentación y aprobación técnica por parte de la agencia de área INDAP de la Programación del Fondo de Capacitación y acciones formativas para el año/temporada 2019, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales.

Plazo de presentación; a más tardar hasta el 30 de marzo de 2019. Para los documentos que requieren aprobación INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación se prohíbe



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

09002019028629

Especificaciones Regionales (no son requisitos de pago de la 1era cuota):

1. Presentación de Planilla Base PDTI en digital y actualizada, conforme a formato provisto por INDAP.
2. Presentación de Planilla estructura Equipos de Extensión PDTI en digital y actualizada, conforme a formato provisto por INDAP, en donde se explice el número de usuarios base asignado por extensionista.
3. Presentación de Planilla composición Mesa de Coordinación, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
5. Presentación de Informe con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2019.

Plazo de presentación, a más tardar hasta el 30 de marzo de 2019 o –excepcionalmente- antes del pago de la cuota N° 2.

CUOTA N° 02: correspondiente al 100% del aporte de INDAP equivalente a \$9.664.670, destinado a financiar Capacitación y Acciones Formativas.

Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación del Plan de Trabajo Anual año/temporada 2019, con los respectivos ajustes si los hubiere, todo ello debidamente aprobado por acta de la Mesa de Coordinación.
2. Presentación de la Programación del Fondo de Capacitación y acciones formativas para el año/temporada 2019, con los respectivos ajustes si los hubiere, todo ello debidamente aprobado por acta de la Mesa de Coordinación.

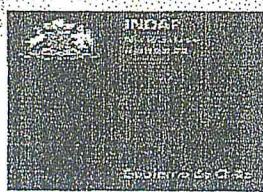
Plazo de presentación, a más tardar hasta el 15 de abril de 2019.

CUOTA N° 03: correspondiente al 50% del aporte de INDAP equivalente a \$21.823.669, que incluye los Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Financiero del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2019, que dé cuenta de la ejecución tanto del aporte de INDAP como de la Entidad Ejecutora.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2019, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
5. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

Esta documentación deberá entregarse al Jefe de Área respectivo a más tardar el día 30 de junio de 2019. INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019028629

SEXTO: DEL REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que, con cargo a esta modificación de Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP preferentemente a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2019, en la cuenta que se indique previamente.

SÉPTIMO: OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDIGENA.

Las partes, en atención a las asignaciones presupuestarias expuestas para el periodo de ejecución 2019 y para ajustar el convenio a las adecuaciones normativas del PDTI, de común acuerdo vienen en modificar además el mismo, reemplazando las cláusulas tercera y cuarta por las que a continuación se expresan a modo de texto refundido:

1.- "TERCERO: OBLIGACIONES DE INDAP

1. Aportar y transferir durante los 4 años de vigencia de este Convenio, años 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar el Servicio de Extensión del Equipo de Extensión, gastos generales, mesa de coordinación, capacitación y acciones formativas (cuando corresponda), para la Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI. Siempre que INDAP cuente con disponibilidad presupuestaria y la Entidad Ejecutora haya sido bien evaluada al término de cada año.

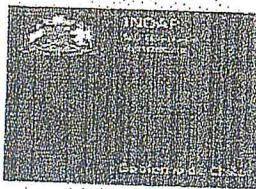
En consecuencia, se entenderá que toda referencia a honorarios y movilización que contenga el convenio, se considerará a partir de la presente modificación como Servicio de Extensión.

Para los años 2018, 2019 y 2020, INDAP comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, mediante acto administrativo del(la) Director(a) Regional en el cual se asignarán incentivos para el Desarrollo de Capacidades a la Unidad Operativa citada en el marco de las Normas Técnicas del Programa PDTI, todo ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP y de cara a la ejecución del convenio durante el correspondiente año.

Asignados los incentivos, al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Suscrita y tramitada completamente por las partes la modificación al convenio, INDAP procederá a transferir al Municipio el aporte citado.

2. Articular, en conjunto con el Municipio, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital, instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
3. Revisar y aprobar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa que informe el Municipio al inicio o durante la temporada, a través del sistema informático correspondiente, concluyendo el proceso con la emisión del Acta, que deberá ser firmada por el Jefe de Área. En estas modificaciones se registrarán las causales que impliquen la salida y/o el ingreso de usuarios al Programa.
4. Analizar y aprobar, en el primer periodo de ejecución del convenio (2017), a partir de la propuesta del Municipio y en conformidad con la disponibilidad presupuestaria de INDAP, la pertinencia y ajustes de la composición (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa) del Equipo de Extensión, en función de dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de los usuarios, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, en relación a los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de sus ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
5. Participar y evaluar, en conjunto con el Municipio y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporen al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
6. Aprobar en la evaluación de desempeño la calidad técnica y metodológica del proceso participativo y del producto resultante en la construcción de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas.
7. Aprobar los Planes de Trabajo Anual (PTA) para cada grupo de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, elaborados por el Equipo de Extensión del Municipio, los que una vez aprobados formarán parte integrante del presente Convenio.
8. Colaborar activamente en la constitución y funcionamiento de la(s) Mesa(s) de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



9. Destinar recursos a la(s) Mesa(s) de Coordinación, cuya administración podrá estar a cargo de INDAP o de los representantes de los usuarios.
10. Participar en las reuniones de la(s) Mesa(s) de Coordinación.
11. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio para el pago de las cuotas a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. En particular se evaluará:
- Cumplimiento de los Planes de Trabajo Anual.
 - Cumplimiento de la ejecución del aporte comprometido (Recursos económicos, infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos humanos, entre otros.).
 - Cumplimiento oportuno en el pago de los honorarios del Equipo de Extensión.
12. Participar en el proceso de Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, según los siguientes ámbitos:
- Cumplimiento de metas de acuerdo a lo establecido en las Estrategias de Desarrollo.
 - Cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual.
 - Satisfacción de usuarios.
- Para estos efectos se realizará una evaluación final que aborde los tres puntos señalados anteriormente y una evaluación intermedia respecto al avance del cumplimiento de las actividades programadas en los Planes de Trabajo Anual y la satisfacción de usuarios. Los resultados de esta evaluación deberán ser informadas a la Entidad Ejecutora. La metodología para estas evaluaciones será provista y comunicada por INDAP.
13. Realizar la supervisión de la implementación del Programa, de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.
14. Elaborar y suscribir, el(s) Acuerdo(s) Estratégico(s) Usuarios – INDAP- Municipio, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.”

2º.- "CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1º. Aportar y ejecutar durante los 4 años de vigencia de este Convenio, 2017, 2018, 2019 y 2020 los recursos destinados a financiar, servicios complementarios (contratación de asesoría especializada, charlas, capacitaciones, giras técnicas, días de campo, talleres, establecimiento de unidades demostrativas y otras actividades complementarias), complemento de gastos generales de oficina y complemento de servicio de extensión que se sumen al aporte que INDAP realiza para los mismos efectos, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PDTI.

El aporte municipal no podrá ser nunca inferior al 10% del monto total anual del convenio.

Por su parte, para los años 2018, 2019 y 2020, la Municipalidad comprometerá su aporte al presente convenio al inicio del respectivo año calendario, emitiendo la Carta de Manifestación de Interés respaldada por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria.

Suscrita y tramitada completamente por las partes la modificación al presente convenio destinada a imputar los aportes para la ejecución del mismo durante el año calendario respectivo, (la) Alcalde(sa) del Municipio formalizará el aporte de la Entidad Ejecutora mediante el acto administrativo de rigor.

- 2º. Ejecutar el saldo del aporte monetario Municipal del periodo de ejecución anterior, en caso de existir y ser aprobada por INDAP el traspaso a la temporada siguiente conforme la letra c) del punto 1.6 de los Procedimientos Operativos del PDTI. Este aporte monetario deberá estar a disposición al inicio de cada periodo de ejecución del convenio (los periodos de ejecución son anuales, ajustados al año calendario) y en forma oportuna, para el correcto funcionamiento del Programa.
- 3º. Aportar, de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



09002019028629

4°. Aportes de infraestructura

Item	Cantidad	Observaciones
Oficina	15	Funcionan 1 equipo PD11
Baños	12 (3)	02 mujeres, 01 hombres
Sala de reuniones	10,5	Capacidad 12 personas

5°. Aportes de equipamiento

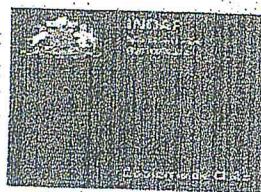
Item	Características Técnicas	Cantidad	Observaciones
Fotocopiadora	Canon MG 2410	1	Blanco y negro

6°. Aportes de mobiliario

Item	Cantidad	Observaciones
Escrítorios	3	Escrítorio y 3 sillas
Estante	2	Estantes de 1,3* 0,5 y 1,2* 1,7

- 7°. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP en cada periodo de ejecución.
- 8°. Articular, en conjunto con INDAP, acciones y recursos con los demás instrumentos de INDAP, del Municipio y otras Entidades públicas o privadas, con el objetivo de satisfacer las demandas y requerimiento de los usuarios, tales como, subsidios sociales del Estado, habitabilidad, conectividad vial y digital; instalación y/o mejoramiento de puntos de ventas de los productos de los usuarios, que ayuden a mejorar su calidad de vida.
- 9°. Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta exclusiva e independiente de los fondos del Municipio.
- 10°. Cumplir con los requisitos establecidos por INDAP para el pago de las cuotas, que se señalan en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para hacer efectiva la transferencia en cuotas de los recursos correspondientes al aporte de INDAP.
- 11°. Nombrar y mantener un(a) Encargado(a) del Programa, como contraparte técnica del Municipio ante INDAP.
- 12°. Poner a disposición de los usuarios del Programa, un Equipo de Extensión cuya (perfiles), funciones (organización) y dedicación (tiempos destinados al trabajo en el Programa), que permitan dar una respuesta adecuada y eficaz a los requerimientos de éstos, tanto desde el punto de vista técnico como metodológico. Esto último, considerando los elementos de pertinencia cultural que el Programa ha definido como uno de los ejes de mejora para los próximos años, teniendo en consideración lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 13°. Dar continuidad a los integrantes del Equipo de Extensión contratados en el Convenio anterior que se encuentren bien evaluados, y proponer los ajustes a la organización y dedicación del Equipo de Extensión, para responder a lo señalado en el párrafo precedente.
- 14°. Participar y evaluar, en conjunto con INDAP y los representantes de los usuarios, en la selección técnica de los nuevos integrantes que se incorporén al Equipo de Extensión existente, en conformidad al mecanismo establecido por INDAP.
- 15°. Asegurar el funcionamiento del Programa, planificando adecuadamente las vacaciones de los integrantes del Equipo de Extensión y/o las actividades extra-programáticas.
- 16°. Informar oportunamente a la Agencia de Área los usuarios fallecidos y realizar las modificaciones en la nómina de usuarios de la Unidad Operativa, al inicio o durante la temporada, a través del sistema.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019028629

informático, de modo que INDAP pueda aprobar las modificaciones mediante acto administrativo fundado del Jefe de Área.

- 17º. Informar a INDAP y a los usuarios del Programa, en caso de renuncia o término de contrato de algún integrante del Equipo de Extensión, cualquiera sea la causa, con a lo menos 15 días de anticipación, iniciando el proceso de llamado a concurso para la selección de un nuevo integrante del Equipo de Extensión, de forma inmediata.
- 18º. Cautelar que el plazo de vigencia de los contratos de los Equipos de Extensión sea coherente con el plazo de vigencia de este Convenio.
- 19º. Incorporar en los contratos que celebre esta Municipalidad con los integrantes del Equipo de Extensión, al menos las siguientes cláusulas de obligaciones y derechos:
- I. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
 - II. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información de diagnóstico en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
 - III. Apoyar a los usuarios en la construcción de las Estrategias de Desarrollo, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI y la metodología y formato provistos por INDAP.
 - IV. Apoyar a los usuarios en la construcción de un Acuerdo de Funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo Único de Financiamiento y del Fondo de Capacitación conforme a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, y la metodología y formato provisto por INDAP.
 - V. Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades, otras formas organizativas, el que deberá incluir como mínimo 2 visitas técnicas por usuario, según Grupo de Usuarios asignados conforme al ordenamiento territorial establecido por la Entidad Ejecutora en la respectiva Unidad Operativa. Sin perjuicio de ello la Agencia de Área respectiva al aprobar el Plan de Trabajo Anual o mediante su ajuste, podrá modificar el número de visitas técnicas por usuarios señaladas, todo ello de acuerdo a la pertinencia e intensidad de los sistemas productivos de los usuarios, la dinámica de los procesos productivos de cada usuario y otras razones técnicas que considere.
 - VI. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa y ejecutarlo, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.
Tratándose de un contrato de prestación de servicios a honorarios, el pago de los emolumentos estipulados deberá quedar vinculado proporcionalmente a la ejecución de las tareas, acciones y actividades indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus eventuales modificaciones, sin perjuicio de otras actividades que deban ejecutarse conforme a las instrucciones de la entidad ejecutora, solventadas con sus propios recursos. De las actividades respectivas deberá quedar registro en el Informe Mensual de Actividades que se entregue a la Entidad Ejecutora por el extensionista, como base para el cobro de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión ejecutados. La no ejecución, por parte del extensionista, de las tareas, acciones y actividades mensuales indicadas en el Plan de Trabajo Anual y sus modificaciones, se traducirá en un descuento proporcional o a prorrata respecto de los emolumentos estipulados como contraprestación de los Servicios de Extensión, debiendo dichos montos ser reintegrados a INDAP como saldo no ejecutado al final de la temporada.
 - VII. Apoyar a los usuarios en la elaboración de los proyectos.
 - VIII. Ingresar los proyectos destinados a inversiones y las fichas de postulación orientadas a capital de trabajo, cuando corresponda, en el sistema que INDAP establezca para estos fines.
 - IX. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
 - X. Apoyar la conformación y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa.
 - XI. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada pueblo y territorio.





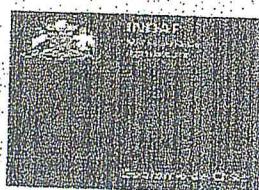
CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019028629

- XII. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
- XIII. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP y la Entidad Ejecutora soliciten.
- XIV. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- XV. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros que sean solicitados.
- XVI. Informar al Municipio, en caso de renuncia de sus servicios, con a lo menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de la información bajo su responsabilidad.
- XVII. Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro.
- XVIII. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende a la Entidad Ejecutora contratante, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- XIX. El Municipio podrá establecer los siguientes beneficios cualquiera sea la calidad jurídica que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (honorarios o contratos de trabajo):
- Permisos por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permisos para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permisos para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la atención de los usuarios.
 - Reposo por prescripción médica, previa presentación de licencia médica de cualquier naturaleza. En caso de licencias médicas prolongadas, entendiéndose por tales, aquellas superiores a 30 días, la Entidad Ejecutora podrá proceder al reemplazo transitorio o a la reorganización del Equipo de Extensión. En caso que se contemple el derecho a hacer uso de licencias médicas, la Entidad Ejecutora sólo pagará, si lo estima pertinente, la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral y los honorarios pactados, a fin de evitar situaciones de dobles coberturas, que han sido observadas por la Contraloría General de la República.
 - Permisos para alimentación del hijo, a que se refiere el artículo 206 del Código del Trabajo.
- XX. Establecer las siguientes causales de término de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:
- Renuncia.
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas.
 - Término del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.
- XXI. Elaborar el Plan Anual de Capacitación y Acciones Formativas y ejecutar su implementación, lo que incluye la presentación de la propuesta de capacitación y Acciones Formativas.





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



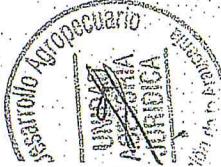
www.gob.cl

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

09002019028629

- 20°. Velar y exigir que el Equipo de Extensión cumpla con sus obligaciones, especialmente con las actividades y plazos establecidos en los Planes de Trabajo Anual.
- 21°. Promover y facilitar la actualización permanente de los Equipos de Extensión, tanto en materias técnicas como metodológicas relacionadas con el trabajo.
- 22°. Pagar mensual y oportunamente el Servicio de Extensión, de los integrantes del Equipo de Extensión, considerando tanto los aportes de INDAP como los del Municipio. La Entidad Ejecutora deberá acreditar el pago efectivo de los Servicios de Extensión de los integrantes del Equipo de Extensión, mediante el envío a INDAP, de los instrumentos que sirvan de verificador.
- 23°. Por razones de buen servicio, considerar en los contratos de los integrantes del Equipo de Extensión el pago retroactivo de servicios prestados con anterioridad a la total tramitación del presente convenio y de los actos administrativos que aprueben la transferencia de recursos anualmente.
- 24°. Asegurar, cuando corresponda, el cumplimiento de los derechos previsionales, laborales y de seguridad ocupacional, de las personas contratadas a honorarios, conforme a las leyes.
- 25°. Circunscribir las tareas del Equipo de Extensión a aquellas definidas en el presente Convenio, las cuales se encuentran detalladas en los Planes de Trabajo Anual.
- 26°. Evitar la desnaturalización e instrumentalización del Programa para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 27°. Reemplazar transitoriamente o establecer la reorganización del Equipo de Extensión, de común acuerdo con INDAP, cuando un integrante de éste presente licencias médicas prolongadas, de cualquier naturaleza, entiéndese por tales, aquellas superiores a 30 días.
- 28°. Coordinar la ejecución del Programa con INDAP, el Equipo de Extensión y los usuarios, para lo cual se realizarán las reuniones que sean necesarias.
- 29°. Registrar las demandas de potenciales beneficiarios interesados en participar en el Programa, por el medio que INDAP señale.
- 30°. Colaborar y participar activamente en la constitución y funcionamiento de las Mesas de Coordinación de la Unidad Operativa, en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.
- 31°. Asegurar la calidad del Programa, reemplazando aquellos integrantes del Equipo de Extensión que hubieren renunciado o cuya Evaluación de Desempeño sea inferior a lo exigido.
- 32°. Ubicar, en un lugar visible de la Municipalidad, una señalética que indique que el PDTI es un Programa implementado conjuntamente con INDAP y CONADI, conforme al formato provisto por INDAP.
- 33°. Indicar, en todas las acciones de difusión, que el PDTI es un Programa de INDAP y CONADI implementado en conjunto con el Municipio, incorporando el logo del Instituto y de CONADI en los instrumentos de difusión que éste elabore. Para ello, se utilizarán los formatos que INDAP provea.
- 34°. Visibilizar la participación de INDAP y CONADI en las Ferias organizadas por la Municipalidad en las que participen los usuarios del PDTI.
- 35°. Informar y solicitar la participación de autoridades de INDAP y CONADI en todas las actividades masivas que se realicen en el marco del PDTI con usuarios del Programa.
- 36°. Facilitar a INDAP el acceso a la información o antecedentes requeridos durante la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- 37°. Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le indique INDAP, en el marco del Programa PDTI.
- 38°. Se prohíbe a los Equipos de Extensión y a las Entidades Ejecutoras a través de sus titulares, dueños o socios, establecer relaciones de negocio con los usuarios, que se deriven de las asesorías técnicas del Programa de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socios de personas jurídicas con o sin fines de lucro. Asimismo, esta prohibición se hace extensiva para la realización de cualquier actividad que no tenga relación con los objetivos del Programa, velando por el cumplimiento pleno de los tiempos de dedicación establecidos para cada miembro del Equipo de Extensión.
- 39°. Elaborar y suscribir, un Acuerdo Estratégico Usuarios – INDAP- Municipio, de Mediano Plazo, en el cual se consignarán los ámbitos de trabajo que se implementarán tanto en su dimensión sociocultural, económica y ambiental, así como los compromisos, deberes y derechos de cada una de las partes integrantes y el financiamiento que aportarán. Este Acuerdo será parte integrante del Convenio una vez elaborado y podrá ser ajustado al renovar este Convenio.





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



09002019028629

- 40º. Rendir cuenta a INDAP de la ejecución de los fondos transferidos conforme a la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas"

OCTAVO: NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PDTI APLICABLES.

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2019, suscribiéndose bajo la vigencia de las normas técnicas y procedimientos operativos dados por la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, las que se declaran conocidas por las partes, entendiéndose expresamente incorporadas al presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año calendario 2019, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Sin perjuicio de ello, el pago de cualquiera de las prestaciones derivadas de la ejecución de este convenio se encuentra condicionada a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y ponga en ejecución, no pudiendo efectuarse en ningún caso con anterioridad. Sin perjuicio que la ejecución del gasto sólo se extiende al 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio alcanzará inclusive el periodo que medie hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y su modificación, individualizadas en el acápite I del presente documento.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/852/2018, de fecha 26 de octubre de 2018, de la Dirección Nacional, que designa Director (s) Regional de INDAP Región de la Araucanía; y en la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

La personería del representante legal del Municipio consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha de 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS EJEMPLARES/COPIAS

Se firma la presente modificación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

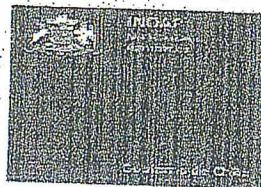
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, CAROLINA MEIER CHOZAS, DIRECTORA (S) REGIONAL INDAP REGION DE LA ARAUCANIA.

Anexo 1. Nómina(s) de usuarios

Nombre de Unidad Operativa Comunal ANGOL.

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	3.234.861-0	VELÁSQUEZ MARÍN	JOSÉ ANGEL
2	3.371.539-0	COLOMA RODRÍGUEZ	MARÍA INÉS
3	4.192.758-5	HUILIPÁN ANCAMILA	SANTIAGO
4	4.279.732-4	FIGUEROA CALBÚN	PEDRO JUAN
5	4.309.342-8	CONEJEROS MARÍN	LUIS ALBERTO
6	4.795.420-7	CALBÚN CALBIO	MARTÍN
7	4.924.919-5	HUILIPÁN ANCAMILA	PETRONILA
8	4.960.471-8	CAÑUÑÁN QUIPALLÁN	JOSÉ LUIS
9	5.215.657-2	ANCAMILA CALBÚN	JOSÉ FRANCISCO
10	5.402.820-2	MILLAPE MARÍN	MAGDALENA DEL CARMEN
11	5.558.285-8	FIGUEROA CALBÚN	JUAN BAUTISTA
12	5.626.167-2	ÁLVAREZ MEDINA	JOSÉ ALFONSO



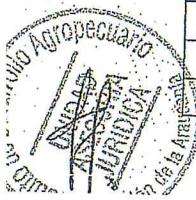


**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



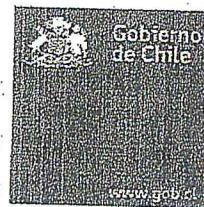
09002019028629

13	5.700.713-3	QUEZADA ÑANCO	JOSÉ ANTONIO
14	5.709.861-9	CAYUPE SÁEZ	LUIS ALBERTO
15	5.853.745-4	ANCAPÍ CANIO	CARMELA PATRICIA
16	5.941.524-7	VIELMA HERRERA	MARÍA AVELINA
17	5.943.005-K	TERÁN FIGUEROA	MANUEL SEGUNDO
18	5.952.687-1	OPAZO HUAIQUIL	ROBERTO ALBINO
19	5.964.517-K	CIFUENTES GÓMEZ	JOSÉ NIBALDO
20	6.161.729-9	LEMUN LLANCA	RAQUEL DEL CARMEN
21	6.164.468-7	LINCONIR CONEJEROS	PEDRO SEGUNDO
22	6.172.714-0	FIGUEROA ANCAPÍ	VIRGINIA DEL CARMEN
23	6.208.875-3	MORA HUAIQUIL	JOSÉ RAÚL
24	6.280.110-7	PÉREZ MORA	MANUEL JESÚS
25	6.319.582-0	ANTILEO CALLUPE	LUISA DEL CARMEN
26	6.351.833-6	LINCONIR CONEJEROS	DELIA DEL CARMEN
27	6.356.362-5	CONTRERAS RÍOS	JUAN CARLOS
28	6.631.544-4	VIELMA HERRERA	FEDERICO CHAMERY
29	6.631.556-8	BURDILES MARTÍNEZ	ALFREDO LUIS
30	6.647.240-K	PAREDES MARÍN	LUIS TOMÁS
31	6.957.938-8	ANCAMILLA CALBÚN	JUAN BAUTISTA
32	7.051.845-7	MILLAMÁN CALBIO	TERESA DEL CARMEN
33	7.080.895-1	MEZAS MANCILLA	FÉLICINDA DEL CARMEN
34	7.266.776-K	MORA HUAIQUIL	BLANCA ALICIA
35	7.305.754-K	MARÍN CONEJEROS	ROSALÍA DEL CARMEN
36	7.339.130-K	ANCAMILLA COILLA	JUANA DEL CARMEN
37	7.453.038-9	OPAZO HUAIQUIL	ALFONSO AURELIO
38	7.504.616-2	CID SOTO	FLOR ADRIANA
39	7.664.281-8	ANCAPÍ ANCAMILA	MARÍA LAURA
40	7.758.944-9	FIGUEROA LINCONIR	PEDRO JUAN
41	7.784.646-8	LÍNCO PINELA	SEGUNDO DELFIN
42	7.804.815-8	CAYUPE SÁEZ	MARÍA LUCITANIA
43	7.831.472-9	TORI PINTO	ROSARIO
44	7.834.338-9	SILVA ANCAPIL	JORGE ALFREDO
45	7.864.174-6	PALMA LINCHEO	ARMANDO SEGUNDO
46	7.882.512-K	TARIS SOTO	OLGA DEL CARMEN
47	8.054.284-4	TERÁN FIGUEROA	JOSÉ HÉCTOR
48	8.064.660-7	SALAZAR ANTINAO	EDUARDO ENRIQUE
49	8.228.805-8	ARRIAGADA MEDINA	CARLOS HERNALDO
50	8.287.554-9	CAYUPE SÁEZ	JOSÉ SAMUEL
51	8.521.753-4	MARÍN AVENDAÑO	PEDRO ENRIQUE
52	8.728.853-6	SÁNHUEZA ANCAPÍ	TOMASA DEL CARMEN
53	8.738.548-5	FIGUEROA SALAZAR	LEONTINA DEL CARMEN
54	8.753.895-8	HUAIQUIL FERNÁNDEZ	JUAN ADOLFO
55	8.912.689-4	PAILLAO MILLAPE	JUANA MAGDALENA
56	9.117.946-6	MARÍN LEMUN	RAQUEL DEL CARMEN
57	9.118.004-9	MARÍN LONCONADO	MARGARITA LUCIA
58	9.119.308-6	SÁEZ ANTILEO	MARÍA ZULEMA
59	9.148.023-9	CALBÚN CALLUPE	ovidio EDUARDO
60	9.149.387-K	CALBIO MELÍN	TRÁNSITO DEL CARMEN
61	9.209.249-6	VIELMA HERRERA	JOSÉ SOFANOR
62	9.460.246-7	ANTILEO CALLUPE	JUANA MARIA





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



09002019028629

113	13.805.087-4	PADERE MARÍN	ANGÉLICA MARÍA
114	13.844.022-2	LONCONADO FIERRO	KARIN MARCELA
115	14.032.806-5	MILLA SALGADO	JUAN RAMÓN
116	14.333.344-2	CAYUPE BELMÁR	MARÍA ELENA
117	14.359.742-3	PRADO FIGUEROA	MÁRGARITA DEL CARMEN
118	14.360.686-4	CAYUPE ESPINOZA	NELLY EDITH
119	14.360.748-8	ANCAPÍ ANTILEÓ	FLOR ADELINA
120	14.500.308-3	ANCAMILLA ANCAPÍ	JUAN MARCELO
121	15.213.270-0	FUENTES FUENTES	YASMÍN IVONNE
122	15.225.712-0	CAYUPE ESPINOZA	DANIEL ENRIQUE
123	15.513.340-6	TERÁN PORMA	YILIAM EDIA
124	16.511.128-1	ÁLVAREZ NÁNCO	JASMÍN CLAUDIA
125	16.511.186-9	TERÁN PORMA	PATRICIO MIGUEL
126	16.853.334-9	LINCONIR LOAIZA	FRESIA VALESKA
127	16.853.620-8	SANHUEZA MILLAPI	YOLANDA DEL CARMEN
128	17.158.125-7	MILLAPI VALENZUELA	MARCOS ANTONIO
129	17.745.479-6	RUIZ ANTILEO	CRISTINA MARLEN
130	17.745.480-K	RUIZ ANTILEO	ALICIA DEL CARMEN
131	17.980.949-4	MARÍN IBÁÑEZ	ROBINSON ANTONIO
132	18.319.854-8	TERÁN SEPÚLVEDA	JORDÁN FELIPE
133	19.000.154-7	LINCO ESCALONA	LUÍS RENÉ
134	19.000.664-6	ESCALONA LINCO	LEONEL ISIDRO
135	19.000.666-2	ESCALONA LINCO	PATRICIO ALEJANDRO
136	19.001.201-8	RUIZ ANTILEO	JUAN ANDRÉS
137	19.380.477-2	LINCO MELLIO	DIEGO ARMANDO
138	19.380.600-7	LINCO ESCALONA	DANILO ADOLFO
139	19.719.586-K	ANTINAO SÁEZ	JESSICA LORENA

2. IMPÚTESE el gasto total ascendente a \$ 53.312.008 (Cincuenta y tres millones trescientos doce mil ocho pesos), al ítem 24, Nivel 01, Asignación 418, "Programa de Desarrollo Territorial Indígena -PDTI", monto que se desglosa de la siguiente manera: \$42.674.338 nivel 594 "Asesoría Técnica" y \$973.000 nivel 480 "Mesa de Coordinación" y \$9.664.670 nivel 164 "Capacitaciones usuarios PDTI".

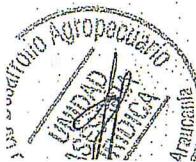
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE


**DIRECTOR
REGIONAL
REGION DE LA ARAUCANIA
CAROLINA MEIER CHOZAS**
DIRECTORA (S) INDAP REGION DE LA ARAUCANIA

Lo que comunico a usted
ENCARGADO OFICINA DE PARTES

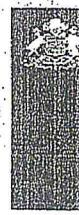
TRANSCRÍBASE A: DEPTO. OPERACIONES; FOMENTO; DEPTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; PDTI; AREA RESPECTIVA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

INDAP REGION DE LA ARAUCANIA
DIRECCIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO FOMENTO
CMCH/JFSC/CCAVGO/PCE/vsl





CHILE LO
HACEMOS
TODOS



09002019028629

63	9.469.708-5	FRITZ TERÁN	NORMA ELÉNA
64	9.698.306-9	CALBIO MELÍN	BENEDICTO DEL CARMEN
65	9.715.161-K	VELOZO COLOMA	MARÍA LÍDIA
66	9.758.256-4	ANTILEO ANTINAO	JOSÉ ANTOLÍN
67	10.110.659-4	CANIO GÓMEZ	JUANA MARÍA
68	10.145.145-3	ANCAMILLA MARÍN	HELIA SARA
69	10.424.781-4	CANIO ANCAMILA	MANUEL JESÚS
70	10.549.898-5	MILLAPI HUILIPÁN	LUIS OSVALDO
71	10.570.821-1	MILLA SALGADO	SILVIA ESTER
72	10.672.763-5	PAILLAO MILLAPE	MANUEL JESÚS
73	10.778.418-7	MILLAMÁN FIGUEROA	ANA EDITH
74	10.786.924-7	MILLAMÁN FIGUEROA	HAYDÉE MERCEDES
75	10.787.282-5	MILLAMÁN CALBIO	OLGA EMÉLINA
76	11.076.336-0	FIGUEROA FIGUEROA	LIDIA ROGELIA
77	11.076.394-8	MILLAMÁN CALBIO	JUANA MARÍA
78	11.076.395-6	CONEJEROS MARÍN	FRESIA DEL CARMEN
79	11.076.524-K	FIGUEROA MARÍN	MANUEL DOMINGO
80	11.158.721-3	CONEJEROS MARÍN	MARÍA SONIA
81	11.300.915-2	ANCAMILLA MARÍN	PABLO PATRICIO
82	11.301.048-7	QUEZADA MARÍN	HILDÁ ROSA
83	11.418.247-8	MARÍN AVENDAÑO	JUANA MARÍA
84	11.418.368-7	VALENZUELA BURGOS	MARCELA DEL CARMEN
85	11.582.268-3	CANIO ANCAMILA	MIRTA DEL CARMEN
86	11.582.536-4	MARÍN HUAIQUIL	ERCIRA DEL CARMEN
87	11.582.649-2	QUEZADA MARÍN	CARLOS ALEX
88	11.583.070-8	FIGUEROA PAREDES	DIONISIA VERÓNICA
89	11.779.672-8	MILLAMÁN CALBIO	VERÓNICA ISABEL
90	11.779.772-4	MILLAR HERRERA	RAMÓN AUDILIO
91	11.779.967-0	LEIVA SÁEZ	ROSA ANA
92	11.779.989-1	MILLAR HERRERA	BRENDA ELISABETH
93	11.780.447-K	CIFUENTES LINCONIR	HÉCTOR FLORENTINO
94	11.965.841-1	LEIVA SÁEZ	OLGA MARÍA
95	12.028.621-8	SÁEZ ANTILEO	JUANA ELENA
96	12.361.965-K	LINCONIR CANDIA	INÉS PROSPERINA
97	12.362.416-5	MARÍN PAILLAO	LUÍS ERVIN
98	12.362.573-0	HERMOSILLA ANCASI	JUANA ROSA
99	12.562.908-3	ÁLVAREZ ÑANCO	JUDITH SORAYA
100	12.563.473-7	CONTRERAS MILLAPE	ROSA ELIZABETH
101	12.563.946-1	MILLAR HERRERA	MARÍA ROSARIO
102	12.984.893-6	CIFUENTES LINCONIR	MIRIAM ELISABETH
103	12.985.037-K	MARÍN MARTÍNEZ	CECILIA DEL CARMEN
104	12.985.074-4	ANCAMILLA ANCASI	ISABEL DEL CARMEN
105	12.985.344-1	LINCO PINELA	MARÍA ISABEL
106	13.392.728-K	CALBÚN MILLAMÁN	MARITZA ROSALBA
107	13.395.173-3	HUAIQUIL LIEMPI	MERCEDES IRENIA
108	13.579.786-3	MARÍN ANTILEO	SERGIO PATRICIO
109	13.579.827-4	ANTILEO SÁEZ	YANET DEL CARMEN
110	13.580.105-4	CAYUPE ESPINOZA	LICNIA PATRICIA
111	13.580.701-K	CALBÚN MILLAMÁN	CLAUDIA ANDREA
112	13.628.910-1	GÓMEZ ESPINOZA	MARIELA ELIZABETH

